

## IV. Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona

**872** *EDICTO de 1 de septiembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000215/2005.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 5.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

El Sr./a. D./Dña. Concepción María Rivero Rodríguez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

#### SENTENCIA

Dña. Concepción María Rivero Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona. Vistos los autos del procedimiento de juicio ordinario con número de procedimiento 215/2005 seguido a instancias de la Procuradora de los Tribunales Dña. Juana Martínez Ibáñez en nombre y representación de D. Dimas de la Fuente Peralta asistido por el Letrado D. Vicente de los Ríos Macarro, frente a la demandada Dña. María Isabel Romero Sánchez, en situación de rebeldía procesal.

#### FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Juana Martínez Ibáñez en

representación de D. Dimas de la Fuente Peralta, condeno a la demandada Dña. María Isabel Romero Sánchez al pago en favor del demandante de la cantidad de tres mil ochocientos noventa y nueve euros con treinta y siete céntimos (3.899,37 euros) más los intereses correspondientes calculados conforme al fundamento jurídico segundo de la presente resolución, con imposición de costas.

Notifíquese a las partes.

Encontrándose la demandada en ignorado paradero notifíquese mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- La presente resolución fue leída y publicada en Audiencia Pública.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Arona, a 1 de septiembre de 2009.- El/la Secretario/a.